

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC 2016.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ACADEMIA" REPRESENTADA POR EL DR. JAIME HUMBERTO URRUTIA FUCUGAUCHI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ACADEMIA":

II.1.- Que por Escritura Pública No. 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público No. 38 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita bajo el No. 24, a fojas 123, Libro 16 Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se constituyó la Academia de la Investigación Científica, A.C.

II.2.- Que por Escritura Pública No. 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Academia de la Investigación Científica, A.C., en la

que se acordó, entre otros, el cambio de denominación a la de Academia Mexicana de Ciencias, A.C., inscrita en el Folio de Personas Morales No. 3887 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.3.- Que el Dr. Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como se desprende de la Escritura Pública No. 97,763 de fecha 5 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.4.- Que tiene por objeto, entre otros, promover la investigación científica en México; difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica se realice con el máximo de calidad, seriedad, y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; y ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de sus finalidades.

II.5.- Que ha manifestado a "LA SEP" que las actividades que realiza, objeto de su creación, están vinculadas con las atribuciones de la dependencia, y que las mismas contribuyen en los términos de este convenio, al avance de los objetivos institucionales bajo su responsabilidad.

II.6.- Que desde 1991 cuenta con un programa denominado "Olimpiadas de la Ciencia", cuyo objetivo original es la organización de cuatro concursos a nivel nacional en las áreas de matemáticas, física, química y biología, los cuales constan de tres etapas: estatal, nacional y de entrenamiento y selección de las delegaciones que representan a México en competencias internacionales; y actualmente coordina las Olimpiadas de Biología, Química, Física, Geografía, Historia y Matemáticas.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: AMC-970407-DM8.

II.8.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. AMC97040709012 la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II.9.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cipreses s/n, Km. 23.5 de la Carretera Federal México-Cuernavaca, Colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, a "LA ACADEMIA" para el otorgamiento de hasta 250 (doscientas cincuenta) Becas de Excelencia, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, a "LA ACADEMIA" la cantidad de \$4'410,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el "Programa", conforme a lo siguiente:

- Hasta 10 (diez) becas por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten haber sido ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia, y que concluyen sus estudios en el nivel educativo superior durante el primer semestre de 2016.
- Hasta 240 (doscientos cuarenta) becas por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten ser ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia y que cursan el nivel educativo superior durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016;

B).- Coordinarse con "LA ACADEMIA" por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA ACADEMIA", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA ACADEMIA", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA ACADEMIA", se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de "LA SEP", en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", en lo sucesivo "LA CNBES", los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a "LA CNBES", un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días anteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa, debiendo comprobar dicho pago a "LA CNBES", con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA CNBES".
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de “LA CNBES”;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA CNBES”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y su anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y “LA ACADEMIA” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por “LA ACADEMIA”: Al Lic. Francisco Salvador Mora Gallegos, Apoderado Legal de la Academia Mexicana de Ciencias A.C.

QUINTA.- “LA ACADEMIA” se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de marzo de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero.- Rúbrica.-** El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar.- Rúbrica.-** Por la Academia: el Presidente del Consejo Directivo, **Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi.- Rúbrica.**

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y “LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS” CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA ACADEMIA” por la cantidad de \$4’410,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Olimpiadas de la Ciencia SEP-AMC-2016”

Unidad Ejecutora: La Academia Mexicana de Ciencias, A.C.

Responsable del Programa: Lic. Francisco Salvador Mora Gallegos, Apoderado Legal de la Academia Mexicana de Ciencias A.C.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 31 de marzo de 2017.

Periodo de ejecución del “Programa”: De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2016.

Objetivos:

Reconocer el esfuerzo, dedicación y sobresaliente desempeño académico de los estudiantes que obtengan los mejores resultados en la etapa nacional de las Olimpiadas de Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia, mediante el otorgamiento de un apoyo económico consistente en una beca.

Metas: Otorgar hasta 250 (doscientas cincuenta) Becas de Excelencia a estudiantes de las instituciones públicas de educación superior participantes.

En la convocatoria correspondiente, además de los requisitos que deberán de cumplir los(as) Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada Beneficiario(a) una vez concluido el “Programa”. Los becarios deberán acreditar la realización del “Programa” mediante certificado o constancia emitida por “LA ACADEMIA”.

“LA ACADEMIA” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al “Programa” objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objeto.

“LA ACADEMIA” deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, el padrón de beneficiarios seleccionados del “Programa”, a fin de que sea aprobado por el Comité de Becas y publicado en la página de “LA CNBES”.

“LA ACADEMIA” estará obligada a comprobar a “LA SEP” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos a su Institución Pública de Educación Superior.

Beca: consiste en un apoyo económico que deberá entregarse por “LA ACADEMIA” a cada Beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones:

Nombre del programa: “Olimpiadas de la ciencia SEP-AMC 2016”	
Objetivo del Programa	<p>Otorgar hasta 250 (doscientas cincuenta) Becas de Excelencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A alumnos que hayan obtenido los mejores resultados en la etapa nacional de las Olimpiadas Nacionales de Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia, mediante el otorgamiento de un apoyo económico consistente en una beca.
METAS	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el esfuerzo, dedicación y sobresaliente desempeño académico en las Olimpiadas de la Ciencia (Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia), que les permita cursar y mantener sus estudios de tipo superior en el sistema educativo nacional.

Población objetivo	<p>Alumnos que hayan obtenido los primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas Nacionales de Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia, de las siguientes instituciones participantes:</p> <p>Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Instituto Politécnico Nacional Instituto Tecnológico de Ciudad Madero Instituto Tecnológico de la Laguna Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas Instituto Tecnológico de Morelia Instituto Tecnológico de Puebla Instituto Tecnológico de Veracruz Instituto Tecnológico Superior de Acayucan Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos Universidad Autónoma de Tamaulipas Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Autónoma de Baja California Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma de Chiapas Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Autónoma de Guerrero Universidad Autónoma de Nayarit Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad Autónoma de Yucatán Universidad Autónoma de Zacatecas Universidad Autónoma del Carmen Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Autónoma del Estado de Morelos Universidad Autónoma Metropolitana Universidad Autónoma de Chapingo Universidad de Colima Universidad de Guadalajara Universidad de Guanajuato Universidad de Quintana Roo Universidad de Sonora Universidad del Caribe Universidad del Istmo Universidad de la Cañada Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Universidad Juárez del Estado de Durango Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Universidad Nacional Autónoma de México Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Veracruzana</p>
---------------------------	---

Institución receptora	La Academia Mexicana de Ciencias, A.C
Beneficiarios	Hasta 250 (doscientos cincuenta) estudiantes
Modalidad	Excelencia
Contenido y descripción del Programa	El "Programa" tiene como objetivo apoyar a los jóvenes ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia (Biología, Química, Física, Matemáticas, Geografía e Historia).
Compromisos de los beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios en una Institución Pública de Educación Superior.
Periodo de ejecución del Programa	De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2016.
Costos de la beca	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 10 (diez) becas por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten haber sido ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia, y que concluyen sus estudios en el nivel educativo superior durante el primer semestre de 2016. Hasta 240 (doscientas cuarenta) becas por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), para aquellos Beneficiarios(as) que acrediten haber sido ganadores de alguna de las Olimpiadas de la Ciencia y que cursan en el nivel educativo superior durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.
Costo total por los 250 becarios	\$4'410,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)

En caso fortuito de que el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP" ("LA CNBES") informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Elementos que deberán considerarse para el envío de la información respectiva a "LA CNBES".

Informe técnico.

"LA CNBES" establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.

- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quien se le solicitará información si es que “LA CNBES” la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal

- o Nombre de la Localidad
- o Clave de la Localidad
- o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
- o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
- o Nombre de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- o Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- o Tipo de vialidad
- o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con "LA CNBES".
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con "LA CNBES".
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarios(as) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Academia: el Presidente del Consejo Directivo, **Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi**.- Rúbrica.